



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

USHUAIA, 13 de julio de 2026

VISTO el expediente MPA-E-60460/2026, del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios de personal idóneo de la Sra. Evelin Daiana, ANSOMAUD, DNI N° 37.588.259, para realizar el servicio de limpieza en las distintas oficinas del Ministerio de Producción y Ambiente de la ciudad de Ushuaia, por el término de tres (3) meses con opción a prórroga.

Que a través de la Resolución Ss. C. A. N°103/2026 se autorizó el llamado a Contratación Directa por Adjudicación Simple N°89/2026, RAF 560 adjunta a orden 22.

Que, vista y analizada la oferta recibida, y a partir de la Nota N° 176/2026 - Letra: SCGEI-MPyA. adjunta en orden 36, el área requirente recomendó preadjudicar la contratación directa a la Sra. Evelin Daiana, ANSOMAUD - C.U.I.T. N° 27-37588259-6, por un monto total de PESOS UN MILLÓN SESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000,00), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser la oferta más conveniente para el Estado Provincial.

Que, en consecuencia, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando la Unidad de Gestión de Gasto 8077UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8077, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), y N° 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 10/25, N° 188/23 – Anexo II y N° 565/23, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 3, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b), N° 58/21 y Resolución M.E. N° 1120/2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial N° 1511 artículo 16 y el Decreto Provincial N° 230/26.

Por ello:

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N°89/2026 – RAF 560, referente a la locación de servicios del personal idóneo de la Sra. Evelin Daiana, ANSOMAUD - C.U.I.T. N° 27-37588259-6, para realizar el servicio de limpieza en

...///2



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

///...2

las distintas oficinas del Ministerio de Producción y Ambiente de la ciudad de Ushuaia, por el término de tres (3) meses con opción a prórroga, en los términos establecidos en el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial 1015; por un monto total de PESOS UN MILLÓN SESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000,00). Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°. - Aprobar el proyecto de contrato que se incorpora como Anexo I de la presente y autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto 8077UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8077 – Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 260/26.-**

|        |
|--------|
| G.T.F. |
| A.M    |
|        |
|        |

DEVITA  
Francisco  
Reynaldo

Firmado digitalmente  
por DEVITA Francisco  
Reynaldo  
Fecha: 2026.07.13  
11:14:22 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Producción y Ambiente

## **ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 260/2026.-**

### **MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Producción y Ambiente, C.P. Francisco Reinaldo DEVITA, D.N.I. N°30.651.199, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**", y por la otra parte la Sra. Evelin Daiana, ANSOMAUD , D.N.I. 37.588.259, constituyendo domicilio legal en la calle Hernando de Magallanes N° 1748 "A" Intevu N° 16, de la ciudad de Ushuaia, adelante denominado "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: LA CONTRATADA**, se compromete a emplear sus conocimientos idóneos, para realizar los servicios de limpieza que sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaria de Coordinación General e Institucional dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente de la ciudad de Ushuaia, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera.

#### **Lugar, carga horaria y de más características y especificaciones de la prestación de servicios:**

El servicio se prestará en las siguientes oficinas ubicadas en la ciudad de Ushuaia:

- Fitz Roy N° 164 y N° 170.
- Kayen N° 123.
- San Martín N° 1401.
- Maipú N° 1115.
- Don Bosco N° 614.

La Secretaría de Coordinación General e Institucional, situada en **Fitz Roy N° 164-2° Piso de la Ciudad de Ushuaia**, gestionará centralmente los lugares, horarios y tareas del personal, con facultad para modificar las locaciones según las necesidades funcionales de las oficinas. Esta dependencia coordina la organización operativa del personal bajo su órbita en la ciudad.

La carga horaria es de veinte (20) horas semanales, debiendo el contratado, prestar servicios con una rotación del lugar de prestación, de lunes a viernes de cuatro (4) horas diarias, con excepción de los días inhábiles y los horarios serán coordinados por la Secretaría de Coordinación General e Institucional dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente de la ciudad de Ushuaia.

#### **Tareas a realizar:**

- Barrido y lavado de pisos.
- Limpieza de oficinas, cocinas y baños.
- Limpieza y lustrado de muebles.
- Recolección de los residuos en todos los sectores.
- Limpieza de veredas exteriores.

Los sectores comprendidos serán: acceso, pasillos, escaleras, oficinas, cocinas, baños, puertas y ventanas. Los insumos de limpieza para la prestación del servicio serán provistos por el Ministerio de Producción y Ambiente de la ciudad de Ushuaia.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Producción y Ambiente

**SEGUNDA:** LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en TRES (3) cuotas fijas de un valor mensual de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 550.000,00), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720485688000038975840 Cuenta N° 485-389758/4 del Banco SANTANDER, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura mensual correspondiente finalizada la prestación de servicio, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.650.000,00).

**CUARTA:** **LA CONTRATADA** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

**SEPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción de ambas partes y por el término de TRES (3) Meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Producción y Ambiente

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

**NOVENA:** Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a éste que, tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.

**DÉCIMA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DÉCIMA SEGUNDA:** **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026. -